



AUTORIZACIÓN DE ACCESO A MENORES DE EDAD (16 -18)

**ES OBLIGATORIO PRESENTAR FOTOCOPIA DEL DNI
DEL PADRE, MADRE O TUTOR/A DEL MENOR**

FESTIVAL VOLVEMOS A LOS 2000 (ARJONA) - PASEO DE ANDALUCÍA

FECHA: 12 de abril de 2025

D./Doña_____ con DNI / NIE / Pasaporte_____ manifiesta que es madre, padre, o tutor/a de los menores que a continuación se citan:

_____ con DNI _____ y edad_____.

_____ con DNI _____ y edad_____.

_____ con DNI _____ y edad_____.

Mediante la presente, declara:

Que conoce y acepta el contenido del Decreto 211/2018 del 20 de noviembre por el que se modifica el Reglamento General de la Admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. 1

Que expresa su consentimiento como progenitor/a y/o tutor/a, y que acepta su responsabilidad de que los menores anteriormente citados accedan al evento y se responsabiliza de todas las consecuencias derivadas de este acto.

Firmado.

(Firma de la madre, padre o tutor/a legal)

En_____ , con fecha_____.

NOTA: L@s menores de edad que tengan 16 o 17 años podrán acceder al evento sin necesidad de ir acompañados, pero **han de entregar este documento** en los accesos al recinto cumplimentado por su padre, madre o tutor/a legal **y abandonar las instalaciones una vez finalizado el evento**

1. Artículo 3.2: Cuando en los establecimientos especiales de hostelería con música y en los establecimientos de esparcimiento se celebren actuaciones en directo, la persona titular del establecimiento público u organizadora del espectáculo público o actividad recreativa, podrá permitir el acceso y permanencia de personas de edad inferior a dieciséis años, para una actuación en directo en concreto y sólo durante el tiempo que dure la misma. En estos casos será preceptivo que las personas de edad inferior a dieciséis años estén siempre acompañadas de una persona legalmente responsable de las mismas o persona mayor de edad expresamente autorizada por aquélla, así como que esta circunstancia se someta al medio de intervención que determine el municipio, de conformidad con la normativa aplicable, y se publicite convenientemente en los términos previstos en este reglamento.